



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n° 63642

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el Decreto n.º 333 de 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **JAIRO DÍAZ OSUNA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular a este trámite a la empresa **COLTANQUES S.A.S.** al **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad, a **PEDRO NOVOA TRUJILLO** y a las demás partes e intervinientes dentro del asunto objeto de debate.
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

6.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades accionadas para que aporten en PDF o medio magnético copia de las determinaciones que son denunciadas como también del expediente digital en cuestión.

7.- Reconocer a la doctora María Magdalena Gómez Fontalvo identificada con cédula de ciudadanía No. 51.833531 y tarjeta profesional No. 113.072 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la parte accionante.

8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,


FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado